

Nuestra Señora del Pilar», domiciliadas en Barcelona, en solitud de la aprobación de su fusión; y

Habida cuenta de que la Entidad «Montepío San Felio Mártir y Santa Filomena» fué inscrita con el número 540, y la Entidad «Montepío Nuestra Señora del Pilar» con el número 2.097 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades y, en su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad «Montepío San Felio y Santa Filomena», subsistiendo la Entidad denominada «Montepío Nuestra Señora del Pilar», que continuará inscrita con el número 2.097 que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 8 de febrero de 1968.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepío de Nuestra Señora del Pilar». Barcelona.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los Estatutos de la Entidad «Mutua Wonemberger Pro-enfermos de Previsión», domiciliada en La Coruña.*

Vistos los Estatutos de la Entidad denominada «Mutua Wonemberger Pro-enfermos de Previsión», con domicilio en La Coruña.

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943 para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos por que habrá de regirse la Entidad denominada «Mutua Wonemberger Pro-enfermos de Previsión», con domicilio social en La Coruña, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.936.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 16 de febrero de 1968.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de «Mutua Wonemberger Pro-enfermos de Previsión». La Coruña.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la disolución y liquidación de la Entidad Sociedad de Socorros Mutuos «Santa Bárbara», de Galdácano (Vizcaya).*

Vista la documentación remitida por la Entidad denominada Sociedad de Socorros Mutuos «Santa Bárbara», con domicilio social en Galdácano (Vizcaya), a los efectos de aprobar su disolución y liquidación; y

Habida cuenta de que dicha Entidad, inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.262, en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado por sus órganos de gobierno solicita se apruebe su disolución y liquidación.

Que se han cumplido los trámites y demás requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943, en relación con los artículos tercero y sexto de la Ley de 6 de diciembre de 1941.

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar la disolución y liquidación de la Entidad denominada Sociedad de Socorros Mutuos «Santa Bárbara», con domicilio social en Galdácano (Vizcaya), y, como consecuencia, su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social, debiendo hacerse pública esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento, por este Ministerio.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 16 de febrero de 1968.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Sociedad de Socorros Mutuos «Santa Bárbara». Galdácano (Vizcaya).

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Sociedad de Socorros Mutuos e Instrucción El Renacimiento», domiciliada en Castellar de Santiago (Ciudad Real).*

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Sociedad de Socorros Mutuos e Instrucción El Renacimiento», con domicilio en Castellar de Santiago (Ciudad Real).

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943 para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Sociedad de Socorros Mutuos e Instrucción El Renacimiento», con domicilio social en Castellar de Santiago (Ciudad Real), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.937.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 16 de febrero de 1968.—El Director general, P. D., el Subdirector general Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Sociedad de Socorros Mutuos e Instrucción El Renacimiento». Castellar de Santiago (Ciudad Real).

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 7 de marzo de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.365, promovido por Dr. Karl Thomae G. M. B. H., contra resolución de este Ministerio de 24 de abril de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.365, interpuesto ante el Tribunal Supremo por Dr. Karl Thomae G. M. B. H. contra resolución de este Ministerio de 24 de abril de 1963 se ha dictado con fecha 16 de enero de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de Dr. Karl Thomae G. M. B. H. contra acuerdos del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial de 1 de julio de 1963 y 24 de abril de 1963 por los que se concedió al número 254.272 la marca «Siloflex», debemos declarar y declaramos tales actos administrativos nulos y sin efecto como contrarios a Derecho. Sin costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 7 de marzo de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.887, promovido por «Compañía Ibero Danesa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de febrero de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.887, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Ibero Danesa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de febrero de 1964, se ha dictado con fecha 9 de diciembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: